



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

***"Lucha contra el sedentarismo"***

**ARTICULO 1º: Objeto.** El objeto de la presente ley es promover la salud en todo el territorio provincial, combatiendo el sedentarismo mediante la promoción de la actividad física, en el marco de políticas públicas desarrolladas por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre prevención y control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles dentro del *Plan Nacional Argentina Saludable*.

**ARTICULO 2º: Definiciones.** A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Actividad física: cualquier movimiento corporal producido por los músculos que exija gasto de energía;
- b) Sedentarismo: modo de vida o comportamiento caracterizado por la carencia de agitación o movimiento en horas de vigilia.

**ARTICULO 3º: Finalidad.** La presente ley tiene como finalidad:

- a) aumentar los niveles adecuados de actividad física;
- b) desalentar conductas sedentarias;
- c) difundir la importancia y beneficios de la actividad física, como medio para prevenir enfermedades y gozar de una óptima calidad de vida.

**ARTICULO 4º: Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTICULO 5º: Funciones.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar políticas públicas para la promoción de la actividad física y disminución de conductas sedentarias que constituyan un riesgo para la salud;
- b) Asistir a los municipios y comunas a los fines de incrementar el número y calidad de lugares aptos para realizar actividad física en toda la comunidad.
- c) Promover y apoyar a individuos, comunidades y organizaciones que influyen en las normas sociales y culturales para que apoyen la actividad física.
- d) Promover la concientización de la actividad física, la alimentación y los hábitos saludables



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desde el ámbito familiar y educativo en todos sus niveles y de los riesgos que conlleva el sedentarismo;

e) Promover las iniciativas de estímulo a la actividad física y disminución del sedentarismo en lugares de trabajo y estudio, fomentando la incorporación de pausas activas;

f) Estimular el uso de las instalaciones escolares para realizar actividad física fuera del horario escolar;

g) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión de la actividad física y la salud en los centros de salud, comedores infantiles, educativos y comunitarios, organismos públicos y en toda otra institución comunitaria de acceso público;

h) Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas en el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**ARTICULO 6º: Erogaciones.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las partidas que al efecto se destine en forma anual en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos correspondientes al Ministerio interviniente que actúa como autoridad de aplicación de la presente.

**ARTICULO 7º: Adhesión Municipal.** Invitase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

**ARTICULO 8º: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial, deberá reglamentar la presente dentro de los 90 (noventa) días de promulgada.

**ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dña. MARLENA ARSCHNARD  
Diputada Provincial

Diputada Provincial



## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

La inactividad física es el resultado de un proceso de transformación cultural que ha ocurrido en la mayoría de los países desarrollados y que se está consolidando en los países en vías de desarrollo, trayendo consecuencias tanto individuales como comunitarias. En América Latina, los factores de riesgo que más muertes explican son la hipertensión arterial, el sobrepeso, el alcohol, el tabaco, el colesterol elevado, la ingesta inadecuada de frutas y verduras y la **falta de actividad física**.

El estilo de vida moderno parece restar tiempo para el ejercicio y la actividad física. Los desplazamientos motorizados, la exposición excesiva frente a la computadora o televisión ya sea en tiempo de ocio o durante la jornada laboral, entre otros comportamientos, son factores de riesgo a erradicar para lograr mejorar la salud y el rendimiento físico e intelectual.

La *Encuesta Nacional sobre Factores de Riesgo para Enfermedades No Transmisibles* realizada por el Ministerio de Salud en el año 2009, reveló que el 54,9 % de la población argentina es sedentaria y el 18 % sufre de sobrepeso u obesidad. Las proyecciones para el 2016 son alarmantes ya que indican que la cantidad de personas que no realiza actividad física alcanzará el 65%.

La manera más efectiva de reducir la morbimortalidad de la población, es actuar sobre ellos a través de estrategias que abarquen la promoción de la salud. Para ello es necesario abarcar los diferentes sistemas, ya sea de salud, de educación, de desarrollo urbano, de producción, de recreación y de deportes, entre otros.

Según los especialistas, resulta prioritario inculcar en los niños y jóvenes el hábito de la actividad física, pero incluyendo el "disfrute", porque de lo contrario, difícilmente se conseguirán progresos en el estilo de vida. Es decir, a lo que hay que tender es a introducir urgentes cambios en el comportamiento de los niños para lograr una generación más activa, recomendación dada también por la *Organización Mundial de la Salud* (OMS) que aconseja que los niños y adolescentes realicen al menos una hora diaria de actividad física moderada o vigorosa.

Esta es una problemática que no puede esperar y por ello desde el gobierno nacional se vienen implementando políticas públicas para abordarla.

Mediante la **Ley Nacional N° 25.501** se estableció la *Prioridad Sanitaria del Control y Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares* en el país, abarcando acciones de promoción de la vida activa y determinando la necesidad de desarrollar un *Programa*



*Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares*, el cual fue implementado por Resolución N° 801/11 del Ministerio de Salud, y está orientado a reducir la morbimortalidad de causa coronaria y cerebrovascular en la población general.

Además de ello, el *Ministerio de Salud de la Nación*, viene desarrollando otras acciones de promoción de la actividad física en relación a la salud en el marco del **Plan Nacional Argentina Saludable**, creado por Resolución Ministerial N° 1083/09. En él, se expresa que "en nuestro país, las enfermedades no transmisibles son la principal causa de muerte y discapacidad. Las enfermedades crónicas no transmisibles son la resultante de factores condicionantes y determinantes estructurales. Los factores condicionantes son los factores biológicos de riesgo (sobrepeso, hipertensión arterial, colesterol elevado y diabetes), los determinantes son los factores de comportamiento o estilos de vida (alimentación no equilibrada, **inactividad física**, consumo de tabaco y alcohol) y finalmente determinantes sociales (relacionados con el entorno social, representaciones sociales, sistema productivo, condiciones de acceso, etc.)".

En la actualidad existe un amplio conocimiento sobre la posibilidad de poder evitar estas patologías y sus daños a través de estrategias preventivas. Las tres principales áreas de intervención de acción para la promoción de la salud son: lucha contra el tabaco, la alimentación saludable y la actividad física, dado que estos tres factores determinan en gran parte a los demás *Factores de Riesgo de las Enfermedades No Transmisibles*.

Otras de las políticas que se vienen desarrollando fundamentalmente desde el año 2009, es la conmemoración del "**Día Mundial de la Actividad Física**", con la realización de reuniones y capacitaciones nacionales para analizar las problemáticas provinciales y el lanzamiento del "*Plan Nacional Argentina Saludable*" que integra al programa nacional de control de Tabaco con la promoción de la alimentación saludable y la vida activa y propone de manera expresa la promoción y adopción de hábitos alimentarios saludables y modos de vida activos; la formulación de políticas públicas y directrices, la realización de cambios institucionales, y adopción de estrategias de comunicación y realización de investigaciones relacionadas con los regímenes alimentarios y la actividad física. Estas políticas siguieron los lineamientos de la "*Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud*", aprobadas durante la Asamblea Mundial de la Salud de 2003 y 2004, cuyos objetivos son la promoción en la población de hábitos alimentarios y de actividad física saludables.

Por **Resolución N° 578/2013 del Ministerio de Salud**, se creó el "*Programa Nacional de Lucha contra el Sedentarismo*" (dada la influencia que tiene la actividad física en la prevención de las *Enfermedades Crónicas No Transmisibles*), cuyos objetivos generales son



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reducir la inactividad física y sedentarismo en la población general y promover la adopción de estilos de vida activos; y entre sus objetivos específicos, se encuentran los de construir habilidades personales, crear ambientes favorecedores, fortalecer las capacidades de comunidades para actividad física, construir política pública para actividad física e incrementar la capacidad del sector sanitario.

Y siguiendo con la mención de los antecedentes legislativos sobre el tema, en enero de este año se presentó en la **Cámara de Diputados de la Nación**, un **proyecto de ley de "Lucha contra el sedentarismo"** el cual se encuentra en tratamiento en las comisiones respectivas. El objetivo de la iniciativa es el de promover la salud de la población en general por medio de acciones públicas que estimulen la actividad física.

Existe evidencia que las acciones de promoción de la salud, como lo es la lucha contra el sedentarismo, pueden producir beneficios a la población en relación a su salud. Y en este marco, la actividad física es clave para mantener una buena calidad de vida. Está demostrado científicamente que las personas activas presentan tasas menores de mortalidad, menos infartos, hipertensión, ataques cerebrovasculares y diabetes de tipo dos (2).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Erika Gornet  
Diputada Provincial

Dra. MARCELA AEBCHARD  
Diputada Provincial